

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el 29-10-19 acordó la aprobación provisional de la modificación de varios Impuestos, Tasas y Precios Públicos. Tras la exposición pública por el plazo legalmente establecido y tras haberse desestimado por el Pleno Municipal las alegaciones presentadas, en sesión celebrada en fecha 20-12-19 se han aprobado definitivamente dichas modificaciones para su entrada en vigor el próximo 01-01-2020.

De conformidad con el art. 17 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto integro de la Tasa nº 34. "TRANSPORTE ESCOLAR COMEDORES ESCOLARES".

TASA Nº 34. TRANSPORTE ESCOLAR COMEDORES ESCOLARES.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza. Hecho Imponible.

Al amparo de lo previsto en los artículos 133.3 y 142 C.E., 106 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 27 del R.D. 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por:

- El servicio de transporte escolar del alumnado de los Centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) que no cuentan con servicio de comedor escolar, comida a mediodía, en su centro y se trasladan a los C.E.I.P. con servicio de comedor escolar.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los padres, madres o tutores legales cuyos hijos/as de Educación Infantil y Primaria soliciten el uso del servicio.

Artículo 3º.- Servicio.

Este servicio se realizará coincidiendo con la hora de salida del alumnado y se prestará todos los días lectivos, según calendario escolar provincial de enseñanzas no universitarias aprobado por la Consejería de Educación todos los años.

El funcionamiento del servicio será de lunes a viernes, no festivos, en el periodo establecido de acuerdo con el párrafo anterior.

El horario para realizar los diferentes traslados será el siguiente:

- En los meses de septiembre y junio a las 13.00.
- En los meses desde octubre a mayo a las 14.00.

Para solicitar la baja en el servicio a petición de los padres o tutores legales, deberán abonar la mensualidad completa del mes en curso y solicitar la baja por escrito, en las oficinas de la Concejalía de Educación, quince días antes de finalizar el mes.

Artículo 4º.- Cuota.

El coste del presente servicio será de 12,24 euros/mensuales.

Artículo 5º.- Devengo.

- El devengo de la Tasa por la utilización del servicio se realizará una vez presentado la inscripción al servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Artículo 6º.- Obligaciones de pago.

- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento que se solicita el servicio al que se refiere la presente Ordenanza.

- El pago de la Tasa se efectuará por domiciliación bancaria una vez presentada la inscripción.

Art.7.- Infracciones y Sanciones.

Las infracciones y Sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo plenario de fecha 20-12-19, regirá a partir del Curso Escolar 2020-2021 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte

**Anuncio número 4104**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>